RESOLUCIÓN N° ...160.....-

"POR LA CUAL SE PROHÍBE EL REGISTRO, IMPORTACIÓN, FORMULACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y USO EN EL PAÍS, DE LOS PRODUCTOS TECNICOS Y FORMULADOS A BASE DE *TERBUFOS*, EN TODAS SUS CONCENTRACIONES Y MEZCLAS".

Asunción, 04 de marzo del 2024.

VISTO:

El Memorando N° 08/24 de fecha 16 de enero del 2024, presentado por el Departamento de Evaluación y Mitigación de Riesgos de los Plaguicidas; la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*; el Dictamen N° 106/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 08/24 de fecha 16 de enero del 2024, el Departamento de Evaluación y Mitigación de Riesgos de los Plaguicidas, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, eleva el proyecto de resolución para prohibir el registro, formulación, importación, comercialización y uso en el país, de los productos que se encuentran listados dentro del Anexo III del Convenio de Rotterdam, específicamente del plaguicida *"Terbufos"*, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de la Partes contraídas en dicho Convenio.

Que, el SENAVE es Autoridad Nacional designada ante el Convenio de Rotterdam, según Decreto N° 1825/04 *"Por el cual se designa a la Dirección de Defensa Vegetal (DDV) dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, como autoridad nacional en materia de plaguicidas a los fines del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional"*.

Que, el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, tiene como objetivo, promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las Partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a posibles daños y contribuir a su utilización ambientalmente racional, facilitando el intercambio de información acerca de sus características, estableciendo un proceso nacional de adopción de decisiones sobre su importación y exportación y difundiendo esas decisiones a las Partes. Por tanto, la prohibición del uso se basa en los documentos de adopción de decisiones aprobadas por la Conferencia de la Partes -CdP del Convenio de Rotterdam en sus diferentes reuniones, en dónde dichos productos *(lista del Anexo III)* han tenido una comprobada acción negativa y grado de toxicidad para la salud humana y animal y el medio ambiente.

Que, mediante el Memorando CTE N° 05/24 de fecha 24 de enero del 2024, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE), menciona que el ingrediente activo *"Terbufos"*, no

Ing. Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ....160.....-

"POR LA CUAL SE PROHÍBE EL REGISTRO, IMPORTACIÓN, FORMULACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y USO EN EL PAÍS, DE LOS PRODUCTOS TECNICOS Y FORMULADOS A BASE DE *TERBUFOS*, EN TODAS SUS CONCENTRACIONES Y MEZCLAS".

cuenta con antecedentes de uso en la República del Paraguay, ni tampoco existe solicitudes de registro en el País.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone:

Artículo 3°.- *"Quedará constituido por la fusión de la Dirección de Defensa Vegetal (DDV), la Dirección de Semillas (DISE), la Oficina Fiscalizadora de Algodón y Tabaco (OFAT) y el Departamento que atiende lo relativo a estándares y normas para la comercialización interna y externa de los productos y subproductos vegetales, de la Dirección de Comercialización del Ministerio de Agricultura y Ganadería".*

Artículo 5°.- *"Los objetivos del SENAVE serán: ... b) controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a normas legales y reglamentarias".*

Artículo 7°.- *"El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 123/91 "Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria", ... y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE".*

Artículo 9°.- *"Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y validad vegetal y de semillas, las siguientes: ... k) autorizar y fiscalizar las importaciones de los productos y subproductos de origen vegetal, semillas, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, para lo cual la autoridad de aplicación deberá ubicar funcionarios técnicos en los puntos de entrada habilitados para el efecto, que asegurarán su cumplimiento".*

Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, por Providencia N° 139/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 106/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde se dictamina que no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad, apruebe mediante resolución la prohibición del registro, formulación, importación, comercialización y uso en el país, de los productos técnicos y formulados a base de *Terbufos*, en todas sus concentraciones, conforme al proyecto presentado por el Departamento de Evaluación y Mitigación de Riesgos de Plaguicidas.

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN Nº ...160.....-

"POR LA CUAL SE PROHÍBE EL REGISTRO, IMPORTACIÓN, FORMULACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y USO EN EL PAÍS, DE LOS PRODUCTOS TECNICOS Y FORMULADOS A BASE DE *TERBUFOS,* EN TODAS SUS CONCENTRACIONES Y MEZCLAS".

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- PROHIBIR el Registro, Formulación, Importación, Comercialización y Uso en el país, de los productos técnicos y formulados a base de *Terbufos,* en todas sus concentraciones y mezclas, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Ingrediente activo	Número CAS
Terbufos	13071-79-9

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente resolución, rige a partir de su promulgación.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

PS/mb/mc

Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL